AÑO XV. Teruel 4 de Agosto de 1870. Núm. 25.

LA CONCORDIA

ERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.—Se reciben suscriciones en a calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de os pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un emestre: 30 reales por un año.

SECCION DOCTRINAL.

—

La asociacion de Maestros existente en Lérida bajo el nombre de «*Union del Magisterio*» ha elevado á la Direccion general de Instruccion pública la exposicion que á continuacion reproducimos, á la cual nos adherimos en todas sus partes, por hallarse en armonía con la opinion que constantemente venimos sosteniendo respecto á la consignacion de los fondos de primera enseñanza en el presupuesto provincial.

Hé aquí la exposicion.

LA UNION DEL MAGISTERIO.

—

COMITE CENTRAL.

Ilmo. Sr.: Este Comité, investido con la con-anza del Magisterio de la provincia, creería faltar a ella y á uno de susmas sagrados deberes, si no contribuyese por cuantos medios estén á su alcance al mejoramiento de la instruccion popular, y á levan-

tar la clase que representa, del triste estado en que la han sumido las preocupaciones de la ignorancia y del egoismo, harto arraigadas todavía en nuestro suelo. V. S. I. no ignora que tales son los nobles propósitos del Comité Central de «La Union del Magisterio;» y V. S. I. que ha visto tal vez con lágrimas en los ojos, brotar una asociacion numerosa de Maestros en una provincia donde la mas espantosa miseria amenaza acabar con el sublime sacerdocio de la educacion de la infancia, ha alentado á este Comité en su empresa adhiriéndose á su pensamiento, aceptando su modesta cooperacion en los asuntos de la primera enseñanza, y no desdeñando figurar como Presidente honorario de una asociacion donde solo figuran humildes nombres de Maestros. La provincia bendice al ilustre patricio que, despreciando vulgares preocupaciones, comprendiendo los verdaderos intereses de los pueblos, dispensa su proteccion y ennoblece á una clase llamada á la santa obra de la regeneracion social.

Respondiendo, pues, á su deber y confiado en esa inestimable proteccion, viene hoy el Comité Central de «La Union del Magisterio» á presentar al recto criterio y superior ilustracion de V. S. I. algunas consideraciones acerca de un punto que juzga capital y decisivo para la suerte de las Escuelas y de los Maestros en España; capital y decisivo, habida consideracion al estado y tendencias de nuestro pueblo y á la saludable enseñanza que de las lecciones de la esperiencia se desprende. Este Comité alude á si es ó no cenveniente y necesaria la centralizacion provincial de los fondos destinados al

sostenimiento y desarrollo de la primera enseñanza.

Si en nuestra pàtria tuviese raices la iniciativa individual; si la accion privada, resorte poderosísimo de los pueblos libres, alcanzase á sustituir à la accion colectiva, y á suplir la del Estado en la esfera conveniente; si la generalidad de los españoles tuviésemos la conciencía de los derechos y deberes del ciudadano y la cultura necesaria para aplícar al bien comun la iniciativa individual, este Comitè levantaría su dèbil voz ante V. S. I. y ante el Gobierno de la Nacion; diciendo: «Tenemos un pueblo digno é ilustrado; un pueblo que conoce la importancia y excelencia de la educacion; un pueblo mayor de edad, apto para administrar los intereses que directamente le atañen; un pueblo, en fin, que ennoblecerá el sacerdocio de la educacion, porque comprende que sin ella la prosperidad y la libertad son imposibles; entregad las Escuelas y los Maestros á ese pueblo que lo merece.» Mas ¡ah! ¿dónde existe, ilustrísimo Sr., la iniciativa privada en nuestro pueblo para aquellos ramos que no versan sobre pruductos materiales, para aquellas instituciones que se proponen la emancipacion intelectnal y la reforma de las costumbres?

Dejemos que hablen los hechos, Ilmo. Sr.: más dirán de lo que este Comité no podría decir sin amargura, porque amargo y muy amargo es para corazones españoles poner de manifiesto las debilidades de la pátria. La Revolucion de Setiembre opera una trasformacion radical en el modo de ser de la Nacion española: se abren para el pueblo las válvulas de la libertad, las fuentes de la dignidad y del decoro, y se facilita el camino á la accion individual, favoreciendo la

autonomía del Municipio. ¿Cómo responde el Municipio, en lo que á la primera enseñanza concierne, á las liberales miras del Gobierno; cómo ejerce la parte del poder que el Gobierno abdica en sus manos, cómo entiende la libertad de enseñanza que consignaron las leyes? V. S. I. y el gobierno de la nacion lo saben bien: por libertad de enseñanza se entiende libertad de cerrar las Escuelas, de proscribir la instruccion, de pisotear los màs legítimos derechos de los Maestros, de amenazarles y oprimirles, de calumniarles, de arrebatarles el pan de sus hijos y hundir á sus familias en la más triste miseria. Contrayendo á el caso la provincia de Lèrida, se puede asegurar que la inmensa mayoría de los Maestros viven de la consideracion de las almas generosas, que ven con dolor el grande infortunio que pesa sobre unos funcionarios tan necesarios al desenvolvimiento de la prosperidad del país.

Estos hechos por desgracia irrecusables, dan la medida de lo que sería la instruccion popular desde el momento que se confiase su tutela al municipio, y significa de un modo que no deja lugar á la duda, que la legislacion vigente con respecto á dicho ramo, adolece de algun vicio capital. Cuál sea este vicio, cuál la causa permanente de la oposicion que el Municipio hace á la Escuela, no es un misterio para V. S. I. como no lo es para ninguna persona que haya tomado el pulso á las debilidades y virtudes de nuestra sociedad. Todavía se considera al Maestro como un impuesto oneroso, como sanguijuela del presupuesto municipal, y la Escuela como un gasto improductivo: de aquí la resistencia del municipio á cubrir las

necesidades de las Escuelas y abonar al Maestro sus legítimos haberes, resistencia que ha subido de punto desde que se ha dado á los Ayuntamientos alguna mayor libertad é intervencion en la primera enseñanza. Esa resistencia ha llegado ya al extremo de sobreponerse á los preceptos legales y á las conminaciones gubernativas; un simple Alcalde, se niega á cumplimentar los acuerdos de la Junta provincial de Instruccion pública, y las prevenciones del Gobierno de provincia, una, dos, veinte veces, si veinte veces se le exige el cumplimiento.

Tan punible desobediencia y tan manifiesto desacato, que afectan y se oponen tambien á la justicia, no solo al desarrollo de la instruccion popular, sino al principio de autoridad y á la unidad política del Estado, desaparecerian desde el momento que la primera enseñanza, dejando de figurar en el presupuesto del municipio, pasase á ser obligacion de la provincia. Tal vez se objete por algunos que la centralizacion de los fondos destinados al sostenimiento de las Escuelas primarias, no ha producido los resultados apetecidos en las provincias donde se ha intentado ensayarla; pero semejante objecion deja de serlo, si se considera que no es aquella la centralizacion que este Comité tiene la honra de proponer à V. S. I. y al Gobierno. Aquel ensayo adolecía de los mismos defectos que el sistema de pagos establecido, sin resolver ninguna dificultad: los pueblos veían en sus respectivos presupuestos la asignacion correspondiente á las Escuelas que sostenian, y dejaban en descubierto por más ó menos tiempo aquella atencion, al paso que cubrian escrupulosamente las referentes á la

provincia y al Estado. Lo que importa es, no tanto que se centralicen los fondos de la enseñanza como la obligacion; que los pueblos sepan únicamente que contribuyen al sostenimiento de las Escuelas en comun, como contribuyen á las demás obligaciones que sobre la provincia pesan, como contribuyen á la beneficencia y otros ramos que no son mas de utilidad general que la enseñanza popular.

No se oculta al Comité central de «La Union del Magisterio» que el sistema que propone ha de ofrecer al principio en su aplicacion algunas dificultades, pero ¿hay por ventura algun sistema que, por perfecto que en teoría sea, no presente dificultades en el terreno de la práctica? Y las que puede efrecer semejante centralizacion, disminuirán de dia en dia mientras que cada dia van en aumento los inconvenientes del actual sistema. Por de pronto, la centralizacion, tal como este Comité la concibe, produciria dos beneficios incuestionables, á cual mas fecundo para la educacion popular; las atenciones de la enseñanza serían religiosamente satisfechas, y no se vería en lo sucesivo un pueblo que intentase la supresion de sus Escuelas.

El peso de esas consideraciones, Ilmo. Sr.: los patrióticos deseos y nobles aspiraciones del Comitè de «La Union del Magisterio» de Lérida, la gravedad de la crisis que atraviesa el Profesorado de Instruccion primaria, y la decadencia cada dia mas visible y fatal de un ramo tan importante de la pública administracion, base y baluarte de todas las libertades y de la prosperidad del país, han inspirado este escrito, cuyas tendencias V. S. I., y el Gobierno de la N.

cion, sabrán apreciar, en lo que valen. A fin de concretar mas su pensamiento, este Comité tiene la honra de acompañar el ensayo de un proyecto de centralizacion que somete á la superior ilustracion y acendrado patriotismo de V. S. I. seguro de que procederá en todo conforme mejor convenga á los intereses de la educacion popular y de la humilde clase á tan importante ministerio consagrada.

Queda el Comité de «La Union del Magisterio» aguardando las órdenes de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Nota.—En el número inmediato insertaremos el proyecto de bases para la centralizacion, á que se refiere el anterior escrito.

SECCION OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINOIA DE TERUEL.

MINISTERIO DE FOMENTO

Instruccion pública.=Circular.

Para satisfacer cumplidamente á la Superioridad con la remision de noticias y datos precisos que con toda brevedad me exijia, y que sin duda han de contribuir poderosamente á regularizar el pago de las atenciones de instruccion pública, con fecha 6 de los corrientes me dirigí en circular á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargándoles me remitieran hasta el 16 un estado detallado en la forma

de un modelo que adjuntaba, que debian exigir á los maestros y maestras de las respectivas localidades.

Apesar de haber trascurrido el plazo con esceso, son muchos los pueblos que no han dado cumplimiento á dicha circular, por lo cual hé acordado dirigirles este recuerdo previniendo á todos los que se hallen en descubierto, que son los que comprende la adjunta relacion, evacuen en el improrogable plazo de tercero dia aquel servicio; en la inteligencia, que de no verificarlo quedan desde ahora incursos en la multa de 25 pesetas y conminados en otra de igual cantidad.

Teruel 29 de Julio de 1870.—El Gobernador, Joaquin de Medina.

Relacion de los pueblos què se hallan en descubierto.

Aguilar, Albalate del Arzobispo, Andorra, Albarracin, Abejuela, Alcañiz, Barrachina, Bezas, Bronchales, Castellote, Cuencabuena, Campos, Cañizar, Calomarde, Cella, Cascante, Cedrillas, Cubla, Cuevas labradas, Ejulve, Escriche, Fortanete, Fuentes calientes, Formiche alto, Jorcas, Gargallo, Griegos, Huesa, Loscos, Luco de Bordon, Mezquita de Loscos, Muniesa, Mezquita de Jarque, Monteagudo, Monterde, Moscardon, Mora, Mosqueruela, Obon, Piedrahita, Puertomingalvo, Mas de las Matas, La Puebla de Hijar, Peñarroya, Ráfales, Segura, Santa Cruz de Nogueras, Saldon, San Agustin, Terriente, Torres, Tramacastilla, Tramacastiel, Valdeconejos, Villalba de los Morales, Vallecillo, Veguillas, Villar del Salz, Valbona, Valdelinares, Valacloche, Villalba alta, Valdeltormo, Valjunquera y Mas del Labrador.

PROPIETARIO, *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo.

Calle de San Andrés número 29.